Nota DNC N°6743/2023

Asunción, 17 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380673
Expediente	311372
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 20-20 ADQUISICION URGENTE DE MEDICAMENTOS PARA MARIA LOURDES ROJAS DE OCHIPINTI
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Reiteración:** Solicitamos remitir la SD que dio origen al presente proceso y que es mencionado en el dictamen remitido.
2. Observamos que desde la publicación del aviso de intención y la fecha del acta de apertura indicado en el SICP han transcurrido un solo día, al respecto traemos a colación lo establecido en la normativa por medio de la **Resolución DNCP N°1697/20 Art.5:** *"Para la publicación de las Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, las Convocantes* ***deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas."*** (lo resaltado es nuestro). Solicitamos a la convocante una justificación al respecto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

---

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: jediaz